



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 15 de Julio de 2024

Núm. 29

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO  
H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS  
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA  
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA  
H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÍNDICE:  
Páginas 145 y 146

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 735

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **Reforma** fracción XVII del Artículo 3°; fracción X del artículo 6°; fracción III del artículo 28; fracción III del artículo 63 de la **Ley de Protección a los Animales para del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3°.- ...

I. a la XVI. ...

XVII. Campañas: Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para el trato digno y respetuoso a los animales, **la importancia de la adopción, vacunación, esterilización, desparasitación, y las consecuencias sobre el abandono de animales de compañía;**

XVIII. a la XLIII. ...

ARTÍCULO 6°.- ...

I. a la IX. ...

X. Establecer campañas permanentes de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización, **que serán gratuitas de resultar presupuestalmente posible; todas ellas** en coordinación con la Secretaría de Salud;

XI. a la XIII. ...

ARTÍCULO 28.- ...

I. a la II. ...

III. Realizar campañas que fomenten la conciencia de responsabilidad sobre los animales, **la importancia de la adopción, vacunación, esterilización, desparasitación, y las consecuencias sobre el abandono de animales de compañía;** y

IV. ...

ARTÍCULO 63.- ...

I. a la II. ...

III. Promover y fomentar la participación ciudadana en las diversas campañas de **adopción, vacunación, desparasitación, esterilización, prevención y concientización, así como las consecuencias sobre el abandono de animales de compañía,** entre otras; y

IV. ...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO. –** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 30 de mayo del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA****GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRESIDENTA****NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA****FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 4 de julio de 2024".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 736**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforman los artículos 3o B y 3o C de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o B.- Es facultad **de la persona Titular del Poder Ejecutivo del estado**, expedir el Plan **Hídrico** para el estado de Aguascalientes, como instrumento rector en el tratamiento y atención de la problemática del suministro de agua en nuestra Entidad Federativa.

Para lo cual, será competencia del Instituto, elaborar, modificar y actualizar la propuesta del Plan **Hídrico** para el estado de Aguascalientes, de acuerdo con la Ley de Planeación **para el Desarrollo del estado de Aguascalientes**, mediante una Planeación de largo plazo.

...

ARTICULO 3o C.- El Plan **Hídrico** para el Estado de Aguascalientes tendrá por objeto establecer los criterios para la aplicación de las políticas públicas que permitan la detección de problemas en materia de agua, así como su atención eficaz; el cual se integrará por lo menos con los siguientes apartados:

I. ... a la IV. ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 30 de mayo del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA****GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRESIDENTA****NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**